

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.677

Miércoles 10 de Junio de 2020

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1770747

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

CREA COMITÉ DE AUDITORÍA POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

Núm. 581.- Santiago, 6 de noviembre de 2019.

Visto:

1. Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6 y 101 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Lo establecido en los artículos 5, 7, 11 y 12 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3. Lo preceptuado en los artículos 2, 3, 9 y 10 de la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales.

4. El decreto supremo N° 173, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que crea Comité de Auditoría Policial de Carabineros de Chile.

5. Lo dispuesto en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, una de las prioridades de la actual administración es el fomento y desarrollo de mecanismos preventivos de control financiero y contable, orientados a una temprana y efectiva detección de eventuales situaciones de mal uso, administración y disposición de recursos fiscales por los órganos de la Administración del Estado. En tal contexto, se ha advertido la necesidad de incorporar instrumentos, así como de contar con las instancias que permitan establecer un eficaz y eficiente control y fiscalización sobre el manejo de dichos recursos, como asimismo, desarrollar una metodología orientada a cautelar su correcta administración.

2. Que, sin perjuicio del control financiero y contable que legalmente corresponde a la Contraloría General de la República, resulta importante fortalecer la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de las instituciones estatales y contar con un nivel adecuado de conocimiento y control de la gestión financiera de todos los órganos de la Administración del Estado, incluyendo las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, con el objeto que las referidas instituciones estatales mejoren sus procedimientos sobre rendiciones de cuenta, favoreciendo mecanismos que permitan comprobar la veracidad, la autenticidad de la documentación respectiva, la fidelidad de las cuentas y la exactitud de las operaciones realizadas.

3. Que, lo anterior permitirá efectuar un cambio integral y profundo de la gestión financiera y contable de la Policía de Investigaciones de Chile, a través de políticas efectivas que le permitan responder a las expectativas y necesidades de un Estado de Derecho, sometiendo su acción a los principios de juridicidad, control, eficiencia y eficacia, consiguiendo de ese modo dotar de estándares adecuados de gobernanza a su gestión.

CVE 1770747

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, según lo expuesto, resulta menester contar con una instancia que aúne los esfuerzos materiales y humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio de Hacienda y de la Policía de Investigaciones de Chile, destinados a la consecución de un efectivo control en relación con la actuación financiera y contable de dicha institución, necesidad que se busca satisfacer mediante la creación de un Comité de Auditoría Policial, en el cual participen autoridades y representantes de la Administración Civil del Estado, así como de la Policía de Investigaciones de Chile.

Decreto:

Artículo 1. Del Comité de Auditoría Policial de la Policía de Investigaciones de Chile. Créase el “Comité de Auditoría Policial de Investigaciones de Chile”, en adelante el “Comité”, que tendrá por objeto promover los procesos de auditorías externas anuales al uso y disposición que la Policía de Investigaciones de Chile da a los recursos que se le asignan, entre otros procesos críticos institucionales de carácter financiero-contable, así como también realizar análisis de los mismos, entregando sus respectivas observaciones y recomendaciones al respecto.

Artículo 2. Integración del Comité. El Comité estará integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda y un representante de la Policía de Investigaciones de Chile con rango de Prefecto General, designados mediante actos administrativos de los servicios antes señalados, en los cuales se indicarán, asimismo, las personas que actuarán como sus respectivos suplentes.

Las personas que actúen como miembros del Comité no recibirán remuneraciones, ni estipendio adicional alguno, por las funciones que realicen en virtud de tal calidad.

Artículo 3. Funciones del Comité. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Recomendar procesos anuales de auditoría externa de la Policía de Investigaciones de Chile, a fin de que la institución dé un estricto cumplimiento a las normas sobre operaciones financieras en sus procesos, y una eficiente destinación a los recursos que se le asignen anualmente a través de las respectivas leyes de presupuestos del sector público, entre otros procesos críticos institucionales, dentro del referido contexto financiero-contable.

b) Fomentar la publicidad del uso y disposición de los recursos de la Policía de Investigaciones de Chile, sin perjuicio de las normas relativas a gastos reservados.

c) Promover el funcionamiento de un sistema de control contable y financiero externo a la Policía de Investigaciones de Chile.

d) Promover y recomendar acciones en relación con los procesos de auditorías externas a que se hace mención en la letra a), con el objeto que la Policía de Investigaciones de Chile vele por la observancia de las reglas que disciplinan los procesos de contratación pública; así como también prestar asesoría y proponer contenidos, en relación con la preparación de las bases administrativas y técnicas que deba sancionar la institución, a propósito de la contratación de dicho servicio de auditoría externa, que tiendan a garantizar su eficacia, y por la necesaria coherencia entre lo establecido en el contrato y las bases de licitación respectivas, en relación con la ley y con el presente decreto.

e) Promover la adopción de medidas, sobre la base de los resultados de las auditorías externas, que tengan por objeto la mejora de los procesos relativos al uso y disposición de los recursos de la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros procesos críticos institucionales, los cuales remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública; a la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile; a la Contraloría General de la República; y al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles de realizada la sesión en la cual se haya dado cuenta del informe emitido con ocasión de la respectiva auditoría externa. La remisión de los informes elaborados por el Comité a instituciones que no tengan representación en el mismo, será realizada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

f) Elaborar informes con recomendaciones y propuestas de mejora de procesos financiero-contables de la Policía de Investigaciones de Chile, en base a las materias que el Comité estime pertinentes.

Artículo 4. Sesiones del Comité. El Comité celebrará sesiones ordinarias, al menos, trimestralmente.

Asimismo, el Comité podrá celebrar sesiones extraordinarias, en caso de que la mayoría de sus miembros así lo determinen, a objeto de abordar temas específicos o urgentes relativos a la situación financiero-contable de la Policía de Investigaciones de Chile, o de sus procesos críticos institucionales, o cada vez que tome conocimiento de un Estado Financiero Auditable de la Policía de Investigaciones de Chile que contenga información financiera actualizada de la institución, o bien, reciba de parte de esa Entidad Policial informes generados por las auditorías externas que se realicen en dicho organismo.

Para efectos de sesionar, el Comité podrá utilizar, indistintamente, las dependencias de cualquiera de los tres organismos a las que representan sus miembros, previo acuerdo de éstos. En lo que respecta al apoyo administrativo que se requiera para su funcionamiento, este será proporcionado por la Subsecretaría del Interior.

Para sesionar válidamente, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias, el Comité requerirá de la presencia del representante de la Subsecretaría del Interior, quien actuará como Presidente, y del Ministerio de Hacienda, quien actuará como Secretario.

Los acuerdos del Comité, ya sea en sesiones ordinarias o extraordinarias, serán adoptados mediante votación por mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el voto de su Presidente.

Las citaciones a las sesiones del Comité serán notificadas por su Presidente, mediante correo electrónico dirigido a todas las personas que lo componen, o cualquier otro medio eficaz, con una antelación no menor a 72 horas para las sesiones ordinarias, y no menor a 24 horas para las sesiones extraordinarias. Dichas notificaciones incluirán la tabla de las materias a tratar y cualquier otra documentación necesaria o útil para el adecuado desarrollo de las sesiones. Con todo, la falta de notificación, o su realización defectuosa, no invalidará las sesiones que se realicen, ni los acuerdos que se adopten, en caso de cumplirse los quórum señalados en los incisos anteriores.

Del contenido de las sesiones, el Secretario levantará un acta sucinta que formará parte de los archivos del Comité, los cuales serán almacenados en dependencias de la Subsecretaría del Interior. Posterior a cada sesión, el Secretario enviará el acta respectiva al resto de los integrantes del Comité a través de correo electrónico, o cualquier otro medio eficaz, la cual se entenderá aprobada en caso de que no se formularen observaciones dentro de las 48 horas siguientes de remitida.

Los pronunciamientos y actuaciones del Comité servirán de insumos a las decisiones que sobre la materia deba adoptar la Subsecretaría del Interior, las cuales se materializarán a través de resoluciones, dictadas por dicha repartición de conformidad con las reglas generales.

Artículo 5. De las auditorías externas. En el marco de las funciones señaladas en el artículo 3º, el Comité podrá solicitar a la Policía de Investigaciones de Chile, información acerca de la contratación y ejecución de las auditorías externas que desarrolle.

Como consecuencia de lo anterior, el Comité podrá asesorar respecto de la contratación de las auditorías externas y de la sujeción de dicho proceso al ordenamiento vigente en materia de contratación pública. De igual forma, el Comité, luego de estudiar el resultado de tales auditorías, podrá elaborar informes que propongan medidas orientadas al adecuado uso y disposición de los recursos y bienes que integran el patrimonio de la Policía de Investigaciones de Chile, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y la corrección de los procedimientos en que se detecten fallas o posibilidades de mejora, respecto a otros procesos críticos institucionales en materias financiero-contables.

Artículo 6. Entrada en vigencia del Comité. El Comité deberá comenzar su funcionamiento en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de publicación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica**Cursa con alcance el decreto N° 581, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**

N° 9.539.- Santiago, 1 de junio de 2020.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto del epígrafe, que crea el Comité de Auditoría Policial de la Policía de Investigaciones de Chile, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que los objetivos y las tareas que se asignan al referido Comité en los artículos 1, 3 y 5 del acto administrativo del rubro, no pueden importar que aquel realice directamente acciones de carácter ejecutivo, ya que estas son propias de los servicios públicos competentes y, por ende, ajenas a la naturaleza consultiva de la entidad asesora que se crea (aplica criterio contenido en el oficio N° 21.802, de 2019, de este origen).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro del Interior y Seguridad Pública
Presente.

